



RESOLUCIÓN 2155/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL POR LA QUE SE RESTRINGE, TEMPORALMENTE, EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LAS ZONAS DE CAZA CONTROLADA Y RESERVA NACIONAL DE CAZA DE SONSAZ DONDE SE CELEBREN BATIDAS DE JABALÍ

Las cacerías colectivas son una actividad cinegética recogida dentro de los aprovechamientos ordinarios de los montes de gestión pública de acuerdo a los instrumentos de ordenación de los mismos. Además son consideradas una necesaria herramienta de gestión de las poblaciones de las especies silvestres de caza mayor, fundamentales para el control de sus poblaciones, prevención de daños, accidentes de tráfico y medida sanitaria de contención de importantes enfermedades que afectan a la cabaña ganadera como la tuberculosis o la peste porcina africana.

Por otro lado estos mismos espacios son escenario de otros muchos usos de tipo recreativo (aprovechamiento micológico, deportivos, paseantes, etc) que están permitidos dentro de los montes desarrollados principalmente en las vías y caminos de uso público que los recorren.

Con el objeto de organizar la compatibilidad de los diferentes usos de los montes y sobre todo de velar por la seguridad de los visitantes y usuarios de los espacios naturales, es preciso establecer unas normas de uso y disfrute.

La celebración de las cacerías colectivas requiere de la obligatoria señalización física de los accesos de las vías principales a la mancha de caza y la adecuada publicidad por tratarse de actividades que entrañan cierto riesgo.

Para que dicha actividad se desarrolle con seguridad, se requiere de la impermeabilización de la misma al tránsito de vehículos y personas, mediante el cierre y clausura de itinerarios.

A tal fin, teniendo en cuenta cuanto se dispone en la Legislación vigente de caza (Ley 1/1970 de 4 de abril) en lo referente a zonas de seguridad y normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta también cuanto se dispone, por motivos de seguridad, en la condición sexta de la Resolución por la que se aprueban las normas para optar a la obtención de puestos en las cacerías de jabalí en las Zonas de Caza Controlada y Reserva Nacional de Caza de Sónsaz en la Comunidad de Madrid, durante la campaña cinegética 2024-2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley 16/1995 de 4 de mayo "Forestal y de Protección de la Naturaleza" sobre restricciones de tránsito: "Las Administraciones Públicas competentes por razones de titularidad, gestión o intervención administrativa podrán restringir, o incluso prohibir el tránsito de visitantes y vehículos a motor en los montes públicos o parte de los mismos por razones de seguridad".

Esta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales **HA RESUELTO:**

Restringir el tránsito de personas y vehículos, por razones de seguridad, para los visitantes y otros usuarios del monte, durante la celebración de las batidas en la totalidad de la



superficie de las manchas donde queden autorizadas dichas cacerías colectivas durante la temporada de caza 2022-2023, en los terrenos de gestión pública.

Debiéndose observar las siguientes estipulaciones:

Primera. - De la restricción de acceso se excluye a los participantes y personal auxiliar de la batida que ha sido autorizada y cuya organización corresponde a la Sociedad Local de Cazadores para ese día, así como a los Agentes Forestales y otros Agentes de la Autoridad y al personal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el ejercicio de sus competencias.

Segunda. – La Comunidad de Madrid publicará en su página web www.madrid.org de forma semanal aquellas cacerías colectivas a las sea aplicable las limitaciones establecidas por la presente resolución, de forma que sean públicas y accesibles por los ciudadanos e interesados.

Tercera. - Las restricciones de tránsito contenidas en la presente Resolución, deberán ser publicadas en la forma más extensa posible y al menos en: Jefatura del Cuerpo de Agentes Forestales, Ayuntamiento, Policía Local, Cuartel de la Guardia Civil, Seprona, Oficina de Turismo, Centros de Visitantes del Parque Nacional, Sociedad Local de Cazadores y Servicio de Incendios Forestales.

Cuarta. – De la misma forma, en los principales accesos a esta mancha se situarán barreras de corte y carteles complementarios a los obligatorios de la batida, en los que se publicite el contenido de la presente Resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y GESTIÓN FORESTAL

